

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PUBLIQUESE EN EL TABLON
DE ANUNCIOS

Fecha: 30/34/38 Nº 260

Instrucción de Gerencia relativa al reconocimiento de actividades formativas no previstas en los planes de formación de la Universidad de Zaragoza

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2004, aprobó, conforme con lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley del Consejo Social, acuerdo entre los representantes del personal de Administración y Servicios y la Gerencia de la Universidad sobre condiciones retributivas.

En lo que respecta al complemento de formación se aprobó reconocer un primer tramo a percibir, con efectos de 1 de enero de 2004, por el personal de administración y servicios de la Universidad que cumpliera con los requisitos de haber realizado 60 horas de formación en el periodo 1999-2003. El personal funcionario de carrera, funcionario de empleo eventual y personal laboral fijo de plantilla que no reunía el requisito citado para poder recibir dicha cantidad, debería firmar un compromiso para alcanzar las 60 horas de formación durante el periodo 2004-2006.

Para poder acceder a un segundo tramo del complemento de formación, a partir del año 2009, se deberá cumplir con el requisito de haber realizado 100 horas de formación, fuera de la jornada de trabajo en un periodo de cinco años (2004-2008), en aquellas áreas y cursos que se establezcan por la Gerencia: idiomas, informática, atención al cliente, calidad, etc., en función de los puestos de trabajo que se desarrollen.

Como quiera que también se realizan actividades formativas no incluidas inicialmente en los planes de formación de la Universidad de Zaragoza, pero autorizados por la Gerencia mediante órdenes de servicio, propuestas de servicio o autorizaciones expresas, esta Gerencia establece los siguientes criterios para el reconocimiento de esta formación para el tramo 2004-2008:

1.- Asistencia a cursos de formación autorizados por la Gerencia

- 1.1.- Si el curso conlleva desplazamiento y alojamiento fuera de la localidad, con una duración superior a 24 horas, tendrá la consideración de curso realizado fuera de la jornada de trabajo.
- 1.2.- Si el curso supone solo desplazamiento de un día, fuera de la localidad y el tiempo total utilizado es superior a 7 horas, sumado el desplazamiento y la duración del curso, tendrá la consideración de curso realizado fuera de la jornada de trabajo.
- 1.3.- Si el curso conlleva solo desplazamiento de un día, fuera de la localidad, pero el tiempo total utilizado es igual o inferior a 7 horas, sumados el desplazamiento y la duración del curso, es el trabajador quien decida si el curso ha de considerarse dentro o fuera de la jornada de trabajo, debiendo recuperar el tiempo en este último caso. No obstante, los cursos realizados con anterioridad a esta instrucción serán considerados dentro o fuera de la jornada de trabajo, de acuerdo con la realización de los mismos.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PUBLIQUESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS

Fecha: 30/4/08 No 260

1.4.- Si el curso se realiza en la localidad de destino será el trabajador quien indique si el curso ha de considerarse dentro o fuera de la jornada de trabajo. No obstante, los cursos realizados con anterioridad a esta instrucción serán considerados dentro o fuera de la jornada de trabajo, de acuerdo con la realización de los mismos.

En todo caso, para que el curso de formación realizado sea reconocido es requisito imprescindible que además de estar autorizado por la Gerencia, el interesado aporte el correspondiente certificado oficial del curso.

Si en el certificado oficial no consta el número de horas de las que se compone el curso, el interesado aportará el correspondiente programa; y en caso contrario, el curso se cuantificará con 0 horas.

2.- Asistencia a foros, jornadas, congresos y seminarios autorizados por la Gerencia

Se aplicarán los mismos criterios que para los cursos de formación autorizados por la Gerencia.

En todo caso, para que el foro, jornada, congreso o seminario sea reconocido es requisito imprescindible que además de estar autorizado por la Gerencia, el interesado aporte el correspondiente certificado oficial.

Si en el certificado oficial no consta el número de horas de las que se compone la actividad formativa, el interesado aportará el correspondiente programa; y en caso contrario, la actividad se cuantificará con 0 horas.

3.- Asistencia a ferias autorizadas por la Gerencia

Las asistencias a este tipo de eventos, aun estando autorizadas por la Gerencia, no se reconocerán a efectos de la percepción del complemento de formación.

Zaragoza, 16 de abril de 2008 EL GERENTE EN FUNCIONES,

Rogelio Chairán Benito